

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8238856 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACION CORPOITA, NIT. 901.103.887-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA N.81720.282 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la supervisión, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN No.01** del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8238856 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8238856 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día primero (1°) de septiembre de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes; así: (...) *“Que el contrato CO1.PCCNTR.8238856, suscrito el 26 de agosto de 2025, se encuentra vigente y actualmente en etapa de ejecución, teniendo por objeto “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL.”. Que es fundamental garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades de atención a los pequeños y medianos productores agrícolas del municipio con el suministro de material vegetal, semillas de grano y abonos para el fortalecimiento e implementación de las unidades productivas, en cumplimiento de la Meta 81 del Plan de Desarrollo Municipal, que establece: “Apoyar cinco (5) acciones orientadas al fortalecimiento de las cadenas productivas del municipio”. Asimismo, se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, mediante la cual se crea y regula el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en Colombia. Que durante el año 2025 se han realizado 1.410 visitas agrícolas, beneficiando a productores rurales y urbanos. Estas visitas han contribuido a incentivar la continuidad y el fortalecimiento de la actividad agrícola en el municipio, reactivando unidades productivas desatendidas y diversificando las existentes mediante la entrega de diversas variedades de hortalizas, semillas y plantas aromáticas, así como la prestación de asesoría técnica en buenas prácticas agrícolas. Todo ello ha permitido generar conocimientos para el establecimiento de unidades productivas ambiental y económicamente sostenibles. Por lo anterior, es indispensable asegurar la disponibilidad permanente de insumos y material vegetal que permitan continuar con la atención oportuna y eficiente a los productores del municipio. Que la Secretaría para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, ejecutó durante el año 2025 el desarrollo de once (11) jornadas de prestación de servicios denominadas “Giras Agropecuarias”, realizadas en distintas veredas del Municipio entre el 22 de agosto y el 24 de octubre de 2025, con el propósito de socializar y acercar a la comunidad los servicios ofrecidos directamente en campo y así fortalecer las cadenas productivas agrícolas del municipio, reduciendo tiempos de desplazamiento y costos de transporte a los pequeños y medianos productores agrícolas. Como resultado de dichas jornadas se llevaron a cabo más de 350 visitas técnicas agrícolas, registrándose un incremento significativo en la demanda de insumos y material vegetal, donde se entregó 27265 kilogramos de abono sólido, 11976 plántulas de hortalizas, 614 plantas aromáticas y 89.3 kilogramos de semillas, cubriendo de forma exitosa la totalidad de veredas del municipio. Es así, que se requiere garantizar la cobertura de la demanda de insumos para los meses restantes del 2025 y para el primer semestre del 2026, que corresponde al periodo de siembras fuerte del municipio de Chía, donde las condiciones climáticas permiten el buen desarrollo de los cultivos evitando las heladas y protegiendo las cosechas de cultivos transitorios de productos como maíz, frijol y haba. Adicionalmente se requiere garantizar la producción de hortalizas dando continuidad a las actividades del servicio de extensión agropecuaria, evitando desabastecimientos que afecten la adecuada atención de visitas técnicas agrícolas y garantizando la seguridad alimentaria del municipio. Que, la dependencia recibe constantemente diversos requerimientos de los productores agrícolas relacionados principalmente con la solicitud de asistencia técnica e insumos agrícolas, donde se ha evidenciado que los requerimientos más frecuentes corresponden a semillas, plántulas y acompañamiento técnico para el control de plagas y enfermedades. Donde a través de los profesionales y técnicos agrónomos vinculados se verifica la pertinencia de las solicitudes según el tipo de cultivo, la estacionalidad, las condiciones agroclimáticas y la ubicación del productor, realizando así la asignación de insumos ligado a la disponibilidad y ciclo de vida del material sembrado y propagado en las instalaciones del vivero municipal. De acuerdo con lo anterior y conforme al análisis de consumo de insumos y material vegetal realizados durante las jornadas de campo, se evidenció la necesidad de adquirir elementos adicionales para atender las solicitudes más recurrentes en territorio, razón por la cual se hace indispensable adicionar el contrato para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, garantizando material vegetal e insumos agrícolas para el periodo de enero a mayo del 2026. Que, en virtud de lo expuesto, se requiere adicionar el contrato CO1.PCCNTR.8238856 por un valor de \$15.222.000 COP, con el fin de adquirir los insumos y material vegetal que garantizan la prestación del servicio del vivero municipal de mayor demanda en campo, según el análisis técnico efectuado. Los elementos requeridos se relacionarán en el cuadro técnico correspondiente para efectos del proceso contractual”*. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la Secretaria para el Desarrollo Económico y el supervisor del contrato solicitaron la adición, y presentan un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria para el Desarrollo Económico y el supervisor consideran viable realizar la Adición No.1 al Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8238856 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.8216453 de 2025**, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL**”; por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$15.222.000,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los elementos suministrados.

FICHA TÉCNICA									
ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL VIVERO MUNICIPAL									
ITEM	PRODUCTO	DE SCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTA JE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
1	Semilla Frijol	Tipo Variedad Bachue, Phaseolus Vulgaris Clima fío Germinación 5 días Cultivo de cosecha 140 días Suelo pH 5,5 – 6,5 Densidad de cosecha 140 Densidad de siembra: 44.000 Plantas/ha Densidad de siembra: 30 cm entre planta y 60 cm entre surco Semilla/Ha 30 kg CERTIFICACIÓN BUREAU VERITAS N CO 230650	Bolsa * 1 Kg	80	\$ 32.500	0%	\$ 0	\$ 32.500	\$ 2.600.000
2	Semilla Frijol	Tipo bola Roja, Phaseolus Vulgaris cultivo clima fío Características: piel roja Vibrante y bma redonda al interior color blanco. Germinación 5 - 8 días Cultivo de cosecha 90 -120 días Suelo pH 5,5 – 6,5 Densidad de siembra 2 – 4 cm entre semillas CERTIFICACIÓN BUREAU VERITAS N CO 230650	Bolsa * 1 Kg	72	\$ 37.000	0%	\$ 0	\$ 37.000	\$ 2.664.000
3	Semilla Haba	HABA GIGANTE Nombre Científico: Vicia Faba Es una planta robusta que desarrolla follaje abundante. Sus vainas son alargadas, de longitud variable, consistencia carnosa y de color verde en estado inmaduro. En su interior se ubican de dos a nueve granos ubicados en fila, de color verde claro, amarillento o grisáceo. Temperatura óptima 15°-22° C. Soporta ante calores rigurosos. El pH óptimo oscila entre 7,3 y 8,2 CERTIFICACIÓN BUREAU VERITAS N CO 230650	Bolsa * 1 Kg	75	\$ 32.500	0%	\$ 0	\$ 32.500	\$ 2.437.500
4	Semilla Cilantro	Tipo Patimorado, cultivo clima fío Tipo: * Cilantro hoja fina, variedad Descripción de la planta: * Plantas de porte medio, de alta uniformidad, hojas finas y muy precoz a floración; Adaptabilidad: 2200 - 2800 msnm Sistema de Siembra: * Siembra directa * Inicio cosecha: 40 - 60 DDS * 45 - 55 lb / ha Características Comerciales * Sabor intenso, muy aromático * Variedad más sembrada en el altiplano cundiboyacense CERTIFICACIÓN BUREAU VERITAS N CO 230650	Bolsa * 500 g	80	\$ 26.000	0%	\$ 0	\$ 26.000	\$ 2.080.000
5	Semilla Maíz	MAÍZ PORVA (508) Clima Frio. Nombre científico: Zeas Mays Germinación: 5-12 Días Floración: 130-132 días Altura Planta: 3 metros Color del Grano: Amarillo harinoso Número Hileras Mazorca: 14-18 Cantidad de semilla por hectárea: 25 kilos Adaptación: 2.200 a 2.700 msnm CERTIFICACIÓN BUREAU VERITAS N CO 230650	Bolsa * 1 Kg	80	\$ 36.000	0%	\$ 0	\$ 36.000	\$ 2.880.000
6	Semilla Aneja	ARVE JA SANTA ISABEL, Pisum Sativum. CARACTERÍSTICAS: Es una Hortaliza de crecimiento voluble o indeterminado. Ciclo de vida: 160 días floración: verde: 120 días o seca: 160 días La temperatura ideal para el cultivo es de: 13 a 19°c CONDICIONES EDAFOLÓGICAS: Esta hortaliza prefiere suelos sueltos, profundos, bien drenados y además con buena fertilización. La aneja se cultiva en climas fíos a medios, en alturas sobre el nivel del mar que van desde los 1600 a 2500 m. n.s.m. temperatura optima de 15 a 20 °c, con media máxima de 21°c y mínima de 9°c, su germinación es de 80% y su pureza del 98% CERTIFICACIÓN BUREAU VERITAS N CO 230650	Bolsa * 1 Kg	74	\$ 33.500	0%	\$ 0	\$ 33.500	\$ 2.479.000
7	Semilla Lechuga morada	Lechuga Morada, Lechuga Vanoise Lechuga batavia roja ideal para cultivo hidroponico Entre plantas 25 a 30 cm Altitud (msnm) 1.600 – 2.800 m Entre hileras 40 a 50 cm Densidad de siembra por ha 100 g Número de semillas por grs 1.000 a 1.200 Ciclo a cosecha 80 días. Producción por ha 25 a 30 ton Generalidades La lechuga morada crespita tiene sus hojas sueltas y su color va de rojo a púrpura. Es una lechuga baja en calorías. Suelo Este cultivo en ningún caso tolera la sequía, requiere suelos húmedos pero no encharcados para evitar enfermedades	sobre x 1000 semillas	1	\$ 81.500	0%	\$ 0	\$ 81.500	\$ 81.500
SUBTOTAL									
IVA									\$ 0
TOTAL									\$ 15.222.000

CLAUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El Municipio pagará el valor de esta adición mediante UN (1) solo pago de acuerdo con las cantidades de insumos y material vegetal efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor. Dicho pago se realizará previo el lleno de los requisitos. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT y Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición. **CLAUSULA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar el contrato, con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002861 de fecha doce (12) de noviembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8238856 de 2025, cubriendo el valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8238856 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sergio Iván Chacón. Abogado Contratista. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC